



DENUNCIADO.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EXPEDIENTE	INFRACCION	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIONABLE POR:
SANTANDER MARTIN, CARMEN	San Lorenzo, 1 EL.H 1B 04008 ALMERIA	M-03370/91	No llevar a la vista la Tarjeta de Ttes.	Art.142b)*, 199b-158 RD 1211/90., 143)* y 201 RD 1211/90	5.000

### AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN).

*ANUNCIO de bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Limpiador.*

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de limpiador, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1991, plaza encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y Categoría de Operario, encuadradas en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas correspondientes a la Categoría de Operario. Asimismo, en su caso, dichas plazas llevarán consigo la obligación de habitar la vivienda que pudiera existir al efecto en el Colegio Público para cuya limpieza puede ser destinado.

2º. Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidos en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente

serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidas pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes donde hubiere ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4º. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/91 de 7 de junio y Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio respectivo.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5º. La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6º. Los ejercicios de la oposición serán tres:

1º ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

2º ejercicio: Consistirá en contestar por escrito preguntas tipo test fijados por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

La Constitución Española en 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno, Los Tenientes de Alcalde. Competencias.

Función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Ordenanzas Municipales. Clases.

Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.